



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 034
(Diciembre 2 de 2014)

“Por el cual se establecen disposiciones para la certificación y el reconocimiento de créditos académicos de la Educación Media.”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992; el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, reglamentada en la Ley 30 de 1992, que confiere a las universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos para el cumplimiento de su misión social en función de la materialización del derecho a la educación.

Que las Instituciones de Educación Básica y Media pueden adecuar sus currículos en una perspectiva de Educación Superior, en desarrollo del artículo 77 de la Ley General de Educación que les reconoce la autonomía curricular,

Que el decreto 1860 de 1994 orienta en su artículo 13 la Articulación de la oferta educativa en todos sus niveles, estableciendo la posibilidad de que “las instituciones de educación superior, podrán organizar un establecimiento educativo anexo para ofrecer educación media, orientado por un proyecto educativo institucional afín y concordante con el propio de su carácter”

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, busca el mejoramiento de la calidad de la educación, para lo cual propende por la transformación de la Educación Media para que responda en mejores condiciones por la formación en las ciencias, las artes y las humanidades, la tecnología, la técnica y la cultura de los derechos humanos

Que mediante Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico, se definen los créditos académicos y los espacios académicos de la Universidad Distrital, desarrollados en el marco de la política de flexibilidad curricular y movilidad académica a través de la Resolución 053 de 2011 del Consejo Académico.

Que el Plan de Desarrollo de la Universidad 2007 -2016, establece la Política de Articulación con el Contexto, con el objeto de desplegar la proyección estratégica de la Universidad en el contexto educativo, a través del Programa 1 de Articulación de la Educación Superior con el sistema educativo formal y permanente de la Ciudad- Región de Bogotá y el País; donde se instituyen los Proyectos 3 de Articular la Educación Media y la Educación Superior en diferentes localidades de la Ciudad - Región de Bogotá, y el Proyecto 4 de Articular la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

Educación Media con la Educación Básica y Preescolar en diferentes localidades de la Ciudad - Región de Bogotá,

EL CONSEJO ACADÉMICO, en sesión del día 2 de diciembre de 2014, por decisión unánime aprobó el establecimiento de disposiciones para la certificación y el reconocimiento de créditos académicos de la Educación Media.

En mérito de lo anterior, este órgano colegiado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la vicerrectoría Académica, certificará créditos académicos de los espacios académicos cursados y aprobados por el alumnado de la Educación Media de Instituciones Educativas Distritales en convenio con la Universidad y que cumplan con las condiciones de Institución Educativa de Calidad de Educación Media Superior.

PARÁGRAFO PRIMERO.- el Consejo Académico constatará el cumplimiento de condiciones de Institución Educativa de Calidad de Educación Media Superior, previo concepto del comité asesor que para tal fin establezca el Consejo Académico, el cual estará integrado por representantes de los proyectos curriculares por facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La certificación de créditos, para efectos de su reconocimiento en el marco de lo establecido por el presente acuerdo, tendrá una vigencia hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del grado de bachiller.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los créditos académicos a certificar serán los acordados en los convenios que se suscriban entre las Instituciones Educativas Distritales y la Universidad, sin que en ningún caso supere el 10% del promedio total de créditos académicos de los programas de grado de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá créditos académicos certificados de espacios académicos a egresados de las Instituciones Educativas de Calidad de Educación Media Superior que ingresen a la Universidad.

Este reconocimiento consiste en el acto administrativo de la vicerrectoría académica, que incorpora en los registros de los espacios académicos del plan de estudios del proyecto curricular al que ingrese el aspirante proveniente de Instituciones Educativas de Calidad de Educación Media Superior, las notas respectivas de los espacios académicos por créditos certificados de la Educación Media.

ARTÍCULO 3.- Para el reconocimiento de créditos académicos certificados de la Educación Media, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1946-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

- a.) Que la nota mínima definitiva del espacio académico sea de cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0)
- b.) Que el espacio académico de la Institución de Educación Media haya sido terminado hasta dos años antes al periodo académico de ingreso a la Universidad.
- c.) Que los espacios académicos de la Institución de Educación Media a reconocer, sean los convenidos con la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)


BORYS BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ
PRESIDENTE


JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
SECRETARIO